



0293 -2013-ED

# Resolución Directoral

Lima, 02 JUL 2013

**Vistos;** los Informes N° 353-MINEDU/VMGP/DIGEIBIR-DEIB y 415-MINEDU/VMGP/DIGEIBIR-DEIB, remitidos por el Director de Educación Intercultural Bilingüe, de la Dirección General de Educación Intercultural Bilingüe y Rural del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el Artículo 17, dispone que el Estado fomenta la Educación Intercultural Bilingüe, según las características de cada zona. Preserva las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas del país y además promueve la integración nacional;

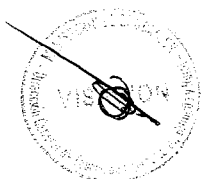
Que, el Artículo 21, de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, respecto a las reglas de escritura uniforme, el numeral 21.1 establece que el Ministerio de Educación a través de la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe y la Dirección de Educación Rural, proporciona asistencia técnica, evalúa y oficializa las reglas de escritura uniforme de las lenguas originarias del País;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1218-85-ED del 18 de noviembre de 1985, el Ministerio de Educación oficializa el alfabeto y las normas de ortografía y puntuación para la escritura del quechua y aimara, aprobadas en el I Taller de Escritura Quechua y Aimara de 1983; norma que constituye un marco general de dichas lenguas originarias a nivel nacional;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0282-2013-ED, se resuelve derogar la Resolución Directoral N° 155-2007-ED, y continuar con el uso de las tres vocales para la escritura en la lengua originaria quechua y sus variantes en el marco de la RM. 1218-85-ED;

Que, la lengua quechua tiene variantes dialectales en las regiones de las zonas andinas y amazónicas, como es caso de la variante kichwa de la región de San Martín. Estas variantes vienen siendo materia de normalización de sus respectivos alfabetos por parte del Ministerio de Educación en coordinación y consenso con las autoridades y comunidades de las regiones correspondientes, en el marco de la RM 1218-85-ED;

Que, mediante Informe N° 353-MINEDU/VMGP/DIGEIBIR-DEIB, emitido por el Director de Educación Intercultural Bilingüe, informa que en coordinación con las Direcciones Regionales de Educación de San Martín, de Madre de Dios y de Loreto, ha desarrollado talleres del 08 al 12 de junio y del 16 al 18 de noviembre del 2012, con la participación de los representantes kichwas de San Martín, Loreto (Napo, Putumayo, Pastaza y Tigre) y Madre de Dios, así como los dirigentes de las organizaciones indígenas, con la finalidad de acordar el uso de las grafías del alfabeto kichwa.



De esta manera se logró consensuar el alfabeto kichwa entre las regiones de Loreto y Madre de Dios. Las organizaciones indígenas kichwa de la región de San Martín acordaron realizar la socialización y consulta en sus comunidades sobre la incorporación o no de la grafía <q> en un plazo de 120 días, al término del cual elevarían los resultados a la Dirección General de Educación Intercultural Bilingüe y Rural del Ministerio de Educación;

Que, mediante Expediente N° 32500-2013, del 20 de febrero del 2013, los representantes del pueblo Kichwa de la Región de San Martín, agrupados en su confederación y cuatro federaciones (FEPIKRESAM, FEKIHD, FEPIQUECHA y CEPKA), comunican a la DIGEIBIR, el consenso y la decisión de no incorporación de la grafía <q>, y mantener el uso de la grafía <k>, sustentando dicho acuerdo en las actas adjuntas en el citado expediente;

Que, mediante Informe N° 49-MINEDU/VMGP/DIGEIBIR-DEIB, el Director de la DEIB, informa que desde el punto de vista lingüístico, el fonema /q/ no existe en la fonología actual del quechua de San Martín, este fonema es parte del protoquechua; pero que sí existe el fonema /k/ y una práctica escrituraria con la grafía <k>, que forma parte del alfabeto Kichwa de San Martín;

Que, por tanto resulta necesario precisar el alfabeto unificado para el kichwa hablado en las regiones de San Martín, Loreto y Madre de Dios, lo que permitirá implementar la Educación Intercultural Bilingüe en dichas regiones;

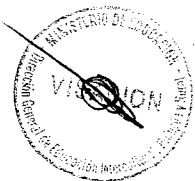
Que, el Artículo 40 del Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación del Personal (CAP) del Ministerio de Educación, señala que la Dirección General de Educación Intercultural Bilingüe y Rural, tiene entre sus funciones el normar el uso educativo de las lenguas originarias en coordinación con los organismos de la sociedad civil, instancias de gestión educativa descentralizada, investigadores y usuarios;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación del Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Precisar, que la grafía <q> no será incorporada en el alfabeto kichwa de las regiones de San Martín, Loreto y Madre de Dios, y se continuará utilizando la grafía <k>, quedando el alfabeto unificado conforme a las siguientes 22 grafías:

|   |   |    |   |   |   |   |   |   |    |   |   |   |   |   |   |    |   |    |   |   |   |
|---|---|----|---|---|---|---|---|---|----|---|---|---|---|---|---|----|---|----|---|---|---|
| a | b | ch | d | g | h | i | k | l | ll | m | n | ñ | p | r | s | sh | t | ts | u | w | y |
|---|---|----|---|---|---|---|---|---|----|---|---|---|---|---|---|----|---|----|---|---|---|





0293 -2013-ED


# Resolución Directoral


**Artículo Segundo.- Disponer** que la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe de la Dirección General de Educación Intercultural Bilingüe y Rural, realice la difusión de la presente resolución y considerar el alfabeto oficializado para la elaboración de los materiales educativos correspondientes a las regiones de San Martín, Loreto y Madre de Dios.

**Artículo Tercero.- Notificar** la presente Resolución, a los Gobiernos Regionales de San Martín, Loreto y de Madre de Dios; así como a las instancias de gestión educativa descentralizadas de dichos departamentos.

**Artículo Cuarto.- Encargar** a la Oficina de Prensa la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe/normatividad/](http://www.minedu.gob.pe/normatividad/)).

Regístrese y comuníquese.



  
Elena Burga Cabrera  
Directora General de Educación  
Intercultural, Bilingüe y Rural